

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Yo, **TOMAS CANTORE MUGICA**, a nombre, en representación y en mi calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, a usted muy respetuosamente comparezco y digo:

Que, adjunto a la presente el segundo testimonio de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Gustavo Cañarte Arboleda el 23 de Octubre de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 8 de Enero de 2010, la misma que contiene las Cesiones de Participaciones que se detallan a continuación:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	NACIONALIDAD
SPONSORCOM S.A. R.U.C. 0992486422001	CARLOS CANTORE CASAL C.I. 170799090-7	2.000	Ecuatoriana Argentina

En consecuencia los actuales y únicos socios de la compañía son:

1. Tomás Cantore Mugica 8.000 participaciones
2. Carlos Cantore Casal 2.000 “

TOTAL 10.000 Participaciones

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías vigente.

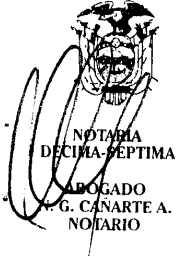
Atentamente,

p. **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**

Expediente No.

TOMAS CANTORE MUGICA
C.I. 0919800938

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE EFECTÚA LA COMPAÑÍA
SPONSORCOM S.A. A FAVOR DEL
SEÑOR CARLOS CANTORE CASAL.-----
CUANTIA: US\$2,000.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintitres de Octubre de Dos mil nueve, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**, **NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, la compañía **SPONSORCOM S.A.**, debidamente representada por el señor Tomas Cantore Mugica, en su calidad de Presidente de la compañía, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; y, por otra parte, el señor **CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, ambos de nacionalidad argentina, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de identidad respectivas. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte: la compañía **SPONSORCOM S.A.**, debidamente representada por su Presidente el señor Tomas Cantore Mugica, parte a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se la podrá denominar simplemente como "**LA CEDENTE**"; y, por otra parte, el señor

CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los mismos efectos, se lo podrá denominar simplemente como "EL CESIONARIO".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** con un Capital Social de Setecientos mil sucres; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el día veinte de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el cuatro de Noviembre del mismo año, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de Dos millones de sucres. C) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el tres de Enero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el siete de Abril del mismo año, la compañía aumentó su capital social a la suma de Cinco millones de sucres y Reformó su Estatuto Social. D) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el tres de Julio del año mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de Septiembre del mismo año, la compañía aumentó su capital social a la suma de Sesenta millones de sucres y se Reformó parcialmente su Estatuto Social. E) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el veintiseis de Octubre del año dos mil e inscrita el quince de Enero de Dos mil uno en el Registro Mercantil de Guayaquil la compañía dolarizó su capital social y reformó parcialmente su Estatuto Social. F) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza el





dieciocho de abril de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de Junio de dos mil siete, la compañía Aumentó su capital social a la suma de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América; y, Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía. G) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el treinta de Junio de dos mil ocho, consta la Cesión de Participaciones que efectuó el socio señor Carlos Tomas Cantore Casal a favor del señor Tomás Cantore Mugica, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve de Julio de dos mil ocho. H) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el catorce de octubre de dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cuatro de Diciembre de dos mil ocho, se reformó el objeto social de la compañía. I) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** en sesión celebrada el veintidos de Octubre de dos mil nueve, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar a la socia, la compañía **SPONSORCOM S.A.**, para que ceda y transfiera las **DOS MIL** participaciones sociales que posee en el Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** a favor del señor **CARLOS TOMÁS CANTORE CASAL**, conforme consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el día veintidos de Octubre de dos mil nueve cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante.-----

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, **LA CEDENTE**, esto es, la compañía **SPONSORCOM S.A.**, debidamente representada por su Presidente, señor Tomas Cantore Mugica, declara que su representada cede y transfiere las **DOS MIL** participaciones sociales que posee en el Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.** a favor del señor **CARLOS CANTORE CASAL**. Por su parte, **EL CESIONARIO**, señor Carlos Cantore Casal, declara que acepta la Cesión de las Participaciones Sociales que se efectúan a

su favor por así convenirle a sus intereses.-----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las participaciones sociales que por este instrumento se ceden, la suma de Dos mil dólares de los Estados Unidos de América, por las **DOS MIL** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que cede **LA CEDENTE**, la compañía **SPONSORCOM S.A.** a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **LA CEDENTE** declara recibir de manos de **EL CESIONARIO** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **EL CESIONARIO** .-----

CLÁUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.- Con las Cesiones de las participaciones sociales que se efectúa mediante este instrumento, los actuales socios de la compañía son: el señor **TOMAS CANTORE MUGICA**, propietario de Ocho mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor **CARLOS CANTORE CASAL**, propietario de Dos mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas .-----

CLÁUSULA SEXTA: CONCLUSION.- Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** celebrada el veintidos de Octubre de dos mil nueve; Certificación conferida por el Gerente General y por tanto



Guayaquil, Octubre 6 de 2006

Señor

TOMAS CANTORE MUGICA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SPONSORCOM S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a Usted como **PRESIDENTE** de la misma por el lapso estatutario de **CINCO** años.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía a usted le corresponde ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de manera individual.

La compañía **SPONSORCOM S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el día 19 de Septiembre de 2.006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 02 de Octubre de 2006.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

CARMITA MUÑOZ PAREDES
SECRETARIA AD-HOC

RAZÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **SPONSORCOM S.A.** para el cual he sido elegido y declaro que soy de nacionalidad argentina, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Octubre 6 de 2006

TOMAS CANTORE MUGICA
C.I. 0919800938

H. Nelson Gustavo Cantore A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.820
FECHA DE REPERTORIO: 18/oct/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:29

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciocho de Octubre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **SPONSORCOM S.A.**, a favor de **TOMAS CANTORE MUGICA**, a foja 111.880, Registro Mercantil número 20.516.

ORDEN: 50820
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

54.30
REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE ENVIADO

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA RIZOBACTER ECUATORIANA CIA.LTDA., CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.-



En la ciudad de Guayaquil, a los veintidos días del mes de Octubre del año dos mil nueve, a las catorce horas, en el local social de la Compañía, ubicado en el Km. 2 1/5 de la Av. Juan Tanca Marengo, en esta ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía señores: **TOMAS CANTORE MUGICA**, representando **OCHO MIL (8.000)** participaciones sociales de su propiedad; y, la compañía **SPONSORCOM S.A.**, representada por el señor Tomas Cantore Mugica en su calidad de Presidente de la compañía, representando **DOS MIL (2.000)** participaciones sociales de propiedad de su representada. Intervienen en esta Junta, los señores Carlos Cantore Casal y Tomas Cantore Mugica, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente. Todas las participaciones de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

Estando presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre el punto único del orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Autorizar a la socia, la compañía **SPONSORCOM S.A.**, para que ceda y transfiera las **DOS MIL** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee en el Capital Social de la compañía a favor del señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**.

Estando conformes los asistentes con el punto único del orden del día a tratar, la Sesión es presidida por el Presidente de la compañía, señor Carlos Cantore Casal, y como Secretario actúa el Gerente General de la misma el señor Tomas Cantore Mugica. Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 281 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes el punto único del orden del día.



En relación al punto único del orden del día toma la palabra el señor Tomas Cantore Mugica en su calidad de Presidente de la compañía **SPONSORCOM S.A.**, quien manifiesta que es deseo de su representada, ceder y transferir las **DOS MIL** participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América que posee su representada dentro del Capital Social de la compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA. a favor del señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**. Ambos coinciden que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión que van a realizar, admitiendo como nuevo Socio al señor Carlos Tomás Cantore Casal.

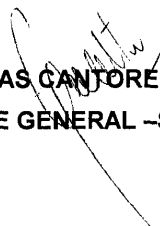
Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital social suscrito, **RESUELVE:**

UNO.- Autorizar a la socia, esto es, a la compañía **SPONSORCOM S.A.**, debidamente representada por su Presidente, señor Tomas Cantore Mugica, para que ceda y transfiera las **DOS MIL** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee su representada dentro del Capital Social de la compañía a favor del señor **CARLOS TOMAS CANTORE CASAL**.

DOS.- Admitir como nuevo socio al señor Carlos Tomás Cantore Casal, de nacionalidad argentina.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios, sin modificación alguna, los cuales en señal de conformidad firman al calce. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 18H00.- f) Carlos Cantore Casal- Presidente; f) Tomas Cantore Mugica, Gerente General – Secretario. f) Tomas Cantore Mugica-Socio; f) p. Sponsorcom S.A.-Tomas Cantore Mugica, Presidente-Socio.-

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO NECESARIO.-


TOMAS CANTORE MUGICA
GERENTE GENERAL –SECRETARIO

CERTIFICADO



Por medio de la presente **CERTIFICO** que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.** en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 2.009, autorizó por unanimidad de votos del capital social suscrito y pagado, la siguiente transferencia de participación:

A la socia, la compañía **SPONSORCOM S.A.** debidamente representada por el señor Tomas Cantore Mugica, en su calidad de Presidente de la compañía, para que ceda y transfiera las **DOS MIL** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, a favor del señor **CARLOS CANTORE CASAL.**

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 22 de Octubre de 2009



TOMAS CANTORE MUGICA
GERENTE GENERAL- SECRETARIO



Handwritten signature and stamp, likely a notary or official seal, located at the bottom right of the document.

Representante Legal de la Compañía RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA. Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

p. SPONSORCOM S.A.

R.U.C. 0992486422001

TOMÁS CANTORE MUGICA

C.I.0919800938

CARLOS CANTORE CASAL

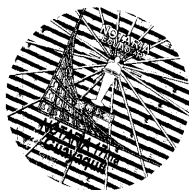
C.I.170799090-7



[Signature]
EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE S E
G U N D O TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTOR
MIENTO.- EL NOTARIO.-



[Signature]

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial en vigencia, se tomó nota de la **Cesión de Participaciones** que contiene la escritura que antecede, al margen de la matriz de la Escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RIZOBACTER ECUATORIANA C.LTDA.**, otorgada ante mí, el 4 de **Noviembre de 1988.**- Guayaquil, once de diciembre del dos mil nueve.-





NUMERO DE REPERTORIO: 56.369
FECHA DE REPERTORIO: 15/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha ocho de Enero del dos mil diez queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **RIZOBACTER ECUATORIANA C. LTDA.**, autorizada por el **Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Decimo Séptimo**, el día 23 de octubre del 2009, mediante la cual la compañías **SPONSORCOM S.A.**, por medio de su representante legal **Sr. Tomas Cantore Mugica** en calidad de **Presidente cede y transfiere (2000) participaciones de un dólar de los Estado Unidos de América cada una a favor de CARLOS CANTORE CASAL** de fojas **2.074 a 2.086**, Registro Mercantil número **367.- 2.-** Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja **12.508 y 65.075** del Registro Mercantil del **1.989 y 2.007** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 56369



S

REVISADO POR

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
SPONSORCOM S.A.	2000	CANTORE CASAL CARLOS TOMAS